

## Recensiones bibliográficas

### *La violencia de género en el contenido de los Estatutos de Autonomía*

Djamil Tony KAHALE CARRILLO

Editorial Dykinson, Madrid, 2010, 202 págs.

El doctor Djamil Tony KAHALE CARRILLO, joven profesor de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad a Distancia de Madrid (UDIMA), nos sorprende constantemente con obras que son reflejo de su alto nivel de conciencia social y su preocupación por los sectores más vulnerables, obras que, además, constituyen investigaciones altamente cualificadas como la que nos convoca en esta ocasión, galardonada por el Instituto Canario de la Mujer al Mejor Trabajo de Investigación (2007) y Primera Mención del VI Premio para Trabajos de Estudio e Investigación sobre las Administraciones Públicas otorgado por el INAP (2006). Por ello, este libro constituye un valioso aporte para todos aquellos que luchan contra la violencia de género, desde cualquier trinchera, en tanto sirve como instrumento de aproximación al estudio de este intolerable fenómeno social haciendo especial énfasis en la función que deben desempeñar las comunidades autónomas para la erradicación de esta lacra que asola, en silencio, a muchos de los hogares españoles.

El libro consta de cuatro capítulos:

- En el primer capítulo denominado «Violencia de género y conceptos afines», el autor destaca dos cuestiones de vital importancia: la primera, que toda relación donde exista algún vínculo afectivo puede ser posible de generar una agresión, continua y habitual, por parte de uno de sus miembros. Este tipo de agresiones suele producirse, en mayor medida, por razón de «género». El género, como medio para establecer «deberes sociales», también define una forma de acceso desigual al poder entre mujeres y hombres: son ellos los que ejercen dominio. En consecuencia, el segundo de los aportes trascendentes de este capítulo es reconocer que la discriminación estructural que sufre el colectivo femenino es producto de la ancestral desigualdad en la distribución de poderes y roles sociales que coloca a la mujer bajo el dominio y subordinación del colectivo masculino y, por ello, la violencia de género incluye cualquier tipo de violencia contra la mujer, independientemente de si esta se produce por un compañero o un extraño, o en el ámbito familiar, de la comunidad o del Estado. Para arribar a estas decisivas conclusiones el autor se detiene, a lo largo de este capítulo en la diferencia entre sexo y género; en la distinción entre los conceptos de violencia familiar, violencia doméstica, violencia machista, violencia de sexo y violencia de género; en los tipos de violencia de género y en las estrategias más frecuentes utilizadas por los explotadores. Por último, KAHALE CARRILLO critica duramente a la Ley Orgánica de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, pues desarrolla un concepto de violencia de género restringido al no extender su manto protector a todas sus manifestaciones.

- El Capítulo II, «Reparto de competencias entre Estado y las comunidades autónomas en materia de violencia de género», comienza explicando la distribución de facultades entre el Estado y las autonomías a nivel constitucional, haciendo hincapié en que la existencia de estos entes públicos territoriales abre las puertas a un marco institucional, complejo y plural, de diferentes alcances normativos y organizativos. Asimismo, destaca que, si bien es cierto, de acuerdo a la normativa constitucional en materia de asistencia social, las comunidades autónomas, en principio, tienen competencia exclusiva, la realidad es otra, como lo demuestran los continuos conflictos de competencia planteados ante el Tribunal Constitucional contra normas de asistencia social del Estado.

Luego, KAHALE CARRILLO hace notar la confusión terminológica que existe entre los conceptos de servicios sociales, asistencia social y bienestar social, por ello, las comunidades autónomas no han utilizado una terminología estandarizada, sino que usan diversos preceptos para denominar las actividades dedicadas a la asistencia social a la que hace referencia la Carta Magna. Dicha confusión terminológica es ocasión para que el autor abunde en la diferencia conceptual entre la noción de asistencia social, servicios sociales y bienestar social; en las competencias de la Administración del Estado en políticas de igualdad precisando el ámbito de actuación de la Secretaría General de Políticas de Igualdad, la delegación del Gobierno para la violencia de género y el Instituto de la Mujer recalando las principales acciones, de este último, en violencia de género; en el traspaso de la Administración central del Estado a las comunidades autónomas de la asistencia social, servicios sociales y promoción de la mujer y en las competencias de las comunidades autónomas en el ámbito de promoción de la mujer. Finalmente, el autor se detiene a detallar los principios de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres desarrollados por las 17 comunidades autónomas y las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla.

- En el Capítulo III, «Incorporación de medidas contra la violencia de género en los Estatutos de Autonomía como competencia específica», KAHALE CARRILLO resalta, entre las medidas sobre violencia de género, la recogida en el Congreso Internacional de Género, Constitución y Estatuto de Autonomía organizado por el Centro de Nuevas Estrategias de Gobernanza Pública del Instituto Nacional de Administración Pública, en colaboración con la Red Feminista de Derecho Constitucional en la cual se proponen las bases para la incorporación de la perspectiva de género en las reformas de los Estatutos de Autonomía. Sin embargo, a juicio del autor la propuesta es incompleta si se parte del hecho de que no existe, en la mayoría de Estatutos de Autonomía de los distintos entes públicos territoriales, previsiones sobre esta problemática. Por ello, precisa las competencias que las Comunidades de Cataluña y Valencia han desarrollado sobre esta materia, pues ambas comunidades constituyen una excepción a la falta de regulación en los Estatutos de Autonomía sobre violencia de género. Posteriormente, el autor desarrolla las bases normativas para la incorporación de las medidas contra la violencia de género en los Estatutos de Autonomía especificando su justificación, sus fuentes desde el mandato constitucional recogido en el artículo 9.2, hasta las diversas directivas, resoluciones y recomendaciones de la Unión Europea, así como los acuerdos de las conferencias mundiales de la mujer y otros instru-

mentos promovidos por Naciones Unidas; también se detiene en las fuentes originadas en el derecho internacional, estatal, autonómico extranjero. Asimismo, hace referencia a las buenas prácticas a desarrollar por la Administración ante esta problemática dejando clara la responsabilidad de los poderes públicos en la lucha contra cualquier forma de discriminación contra las mujeres y específicamente contra la violencia de género.

Para concluir, el autor presenta una serie de propuestas para la incorporación de una regulación y tratamiento de la violencia de género en los Estatutos de Autonomía, dado que existe una legislación dispersa en un sinfín de normas de distintos rangos, que hacen imposible su seguimiento y aplicación. KAHALE CARRILLO propone una reforma estatutaria que debe ser producto del análisis del marco legislativo comparativo en relación con el principio de igualdad de oportunidades y no discriminación por razón de sexo consagrado en la legislación internacional, europea e interna. Desde esta premisa procede a señalar las observaciones oportunas que serían necesarias para que los Estatutos autonómicos incorporen medidas contra la violencia de género. Así, destaca la necesidad de títulos más amplios y detallados en materia competencial; de establecer un prototipo de colaboración intracomunitario entre el Gobierno autonómico central y los Gobiernos locales y entre el Gobierno autonómico y las asociaciones de mujeres, grupos y ONG que representen al colectivo femenino; de garantizar un espacio de proyección exterior de la comunidad autónoma y su participación en la Unión Europea y de una definición estatutaria del modelo de financiación.

- En el cuarto y último capítulo del libro, el autor nos presenta, a través de cuadros estadísticos, una serie de indicadores sobre la violencia de género entre los años 2000 a 2008. Así, por ejemplo, nos detalla por comunidad el número de mujeres muertas a manos de sus parejas o exparejas, el número de denuncias de mujeres por malos tratos, la distribución porcentual del tipo de maltratadores denunciados, el porcentaje de distribución por edades del perfil de la denunciante, entre otros datos de suma importancia que permiten al lector darse cuenta de la magnitud del problema y de la necesidad de su adecuada regulación y de acciones efectivas contra la violencia de género.

Para concluir, no puede pasarse por alto el magnífico trabajo que el doctor KAHALE CARRILLO ha desarrollado para llevar a buen término la elaboración de este libro. Como nos tiene acostumbrados, el autor hace evidente su esfuerzo por utilizar diversas herramientas metodológicas con la finalidad de obtener resultados estadísticos, de análisis normativo e investigativo, que enriquecen el estudio y brindan al lector una visión generalizada de la problemática de la violencia de género en España y de la necesidad, como señala el autor, de reformar los Estatutos de Autonomía con el fin no solo de prevenir esta mácula social, sino de erradicarla.

*Rebeca Karina Aparicio Aldana*

Doctoranda en Derecho de la Universidad Rey Juan Carlos

